



CONVENIO FONDO CONCURSABLE 2009

CREACIÓN DE ORQUESTAS

FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

Y

PARTHENON COLLEGE

En Santiago de Chile, a 07 de Mayo de 2009, entre LA FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE, Rol Único Tributario N° 75.991.930-0, en adelante “la Fundación”, representada por su Directora ejecutiva, señora Luisa Durán de la Fuente, domiciliadas para estos efectos en Balmaceda 1301 -Puerta Interior- Santiago, por una parte; y por la otra, el Parthenon College, representada por su representante legal dona, Maria Sandoval Castro, ambos domiciliados en Av. Vicuña Mackenna 699, comuna de Peñaflor, en adelante, “la Beneficiaria”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile es una institución que tiene por objeto, principalmente, promover y estimular la actividad de las orquestas juveniles e infantiles en todo el país. En el señalado contexto, y para dar cumplimiento al objetivo señalado, la Fundación ha implementado un programa denominado Fondo Creación de Orquestas, que consiste en la asignación de fondos concursables para la formación de nuevas orquestas juveniles e infantiles en todo el país. Estas asignaciones se efectúan de acuerdo a criterios técnicos y conforme a la decisión de una comisión compuesta por evaluadores especializados.

SEGUNDO: Conforme al resultado del concurso, se resolvió asignar a Parthenon College, a través de contrato de comodato, los instrumentos y accesorios para la Orquesta Infantil Parthenon College, el cual forma parte integrante del presente convenio como Anexo 1.

La Beneficiaria, por su parte, se compromete, por 2 años a contar de la firma del presente convenio, a cubrir los costos del proyecto, incluidos los honorarios de los profesores de instrumentos, por una suma que asciende a \$17.280.000 (Diecisiete millones docientos ochenta mil pesos).

TERCERO: En cumplimiento de lo previsto en las cláusulas precedentes, la Beneficiaria, además, se compromete y obliga a lo siguiente:

- a) En caso de ser necesario modificar la planta de profesores o sustituir al director de la orquesta, deberá informar a la Fundación y solicitar la aprobación de la o las nuevas contrataciones.
- b) Hará expresa mención de la contribución de la Fundación en toda divulgación (publicación, entrevista, presentación, u otro medio) del proyecto aprobado en virtud de este convenio y, siempre, remitirá a la Fundación una copia de toda publicación, registro, nota de prensa u otro semejante que lo mencione.

Con tal objeto, la Fundación le enviará, vía correo electrónico, el logotipo institucional y un pendón (con atril y bolso), para ser usado en todas las actividades públicas que implique el proyecto. Se deja expresa constancia que la Beneficiaria se obliga a utilizar el logotipo de manera responsable para los fines estrictamente antes indicados, quedándole prohibido su utilización para cualquier otro fin.

- c) Se compromete a cumplir con las normas dirigidas por la Fundación en el Catastro On-Line, en el cual deberá inscribir todos los datos que allí se solicitan.
 - d) La Beneficiaria se compromete a entregar dos informes de avance (14 noviembre de 2009 y el 14 de Julio de 2010) y otro final (14 de noviembre de 2010). Se deja establecido que los informes deberán ser acompañados de:
 - 1) El ejercicio completo de la contraparte ofrecida por la beneficiaria, con los respectivos respaldos de boletas, facturas, etc.
 - 2) Una grabación en formato videocasete, DVD o CD de la orquesta. Esta grabación deberá contener: clases particulares de instrumento, ensayos parciales, ensayos tutti y al menos una grabación de concierto.
 - 3) Papelería, es decir, programas de concierto, invitaciones, afiches, recortes de prensa, etc.
 - 4) Una fotografía del conjunto (actualizada).
- 2) Toda circunstancia que impida dar estricto cumplimiento a lo establecido en esta Cláusula, deberá ser informada oportuna y pormenorizadamente por la Beneficiaria.

El incumplimiento de estas obligaciones excluirá de pleno derecho a la Beneficiaria de futuros subsidios o becas que pueda otorgar la Fundación.

Asimismo, el incumplimiento de algunas de las obligaciones asumidas por la Beneficiaria, mediante el presente Convenio, dará derecho a poner término

de inmediato al contrato de comodato que se adjunta como Anexo N° 1, lo cual se comunicará por escrito sin necesidad de iniciar ningún tipo de acción judicial.

CUARTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus tribunales.

El poder de doña Luisa Durán de la Fuente para comparecer en representación de la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, consta de escritura pública otorgada el 21 de agosto de 2008 ante la Notaría de don Pablo González Caamaño.

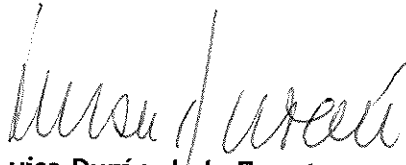
El poder de doña María Sandoval Castro para comparecer en representación de Parthenon College, consta de escritura pública otorgada el 30 de Septiembre Del 2004 según Resolución Exenta .

El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



María Sandoval Castro.
Representante Legal
Parthenon College

María Mercedes Sandoval
Magister en Educación
Orientación y Consejería
Doctora en Educación



Luisa Durán de la Fuente
~~Directora Ejecutiva~~
Fundación de Orquestas Juveniles e
Infantiles de Chile

ANEXO N° 1

CONTRATO DE COMODATO

FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

Y

PARTHENON COLLEGE

En Santiago de Chile, a 07 de Mayo de 2009, entre LA FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE, Rol Único Tributario N° 75.991.930-0, en adelante representada por su Directora Ejecutiva, señora Luisa Durán de la Fuente, ambas domiciliadas para estos efectos en Balmaceda 1301 -Puerta Interior- Santiago, en adelante “la Fundación” o bien, “el Comodante” por una parte; y Parthenon College, Rol Único Tributario N° 8.273.145-8, representada por su representante legal doña María Sandoval Castro, ambos domiciliados en Av. Vicuña Mackenna 699, Peñaflo, en adelante indistintamente, “la Beneficiaria” o bien, “el Comodatario”, se ha convenido lo siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile es dueña de los siguientes instrumentos musicales:

INSTRUMENTOS	TAMAÑOS	CANTIDAD
Violín	1/2	2
Violín	3/4	6
Violín	4/4	10
Viola	14'	1
Viola	15'	3
Viola	16'	2
Violoncello	1/2	1
Violoncello	3/4	3
Violoncello	4/4	2
Contrabajo	3/4	2
Arco contrabajo	Francés	2

Por el presente acto, la Fundación entrega en comodato a la Beneficiaria, los instrumentos musicales anteriormente descritos. La Beneficiaria declara recibir en el presente acto los referidos instrumentos en perfecto estado de conservación, los cuales destinará al uso exclusivo de la **Orquesta Infantil Parthenon College**.

SEGUNDO: El presente Contrato comenzará a regir desde esta fecha y tendrá una vigencia de dos años, sin perjuicio de lo cual se entenderá prorrogado tácita y sucesivamente por periodos iguales si ninguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle término, mediante aviso escrito por carta certificada, remitido a la otra parte con dos meses de antelación a su vencimiento o al de cada una de sus prórrogas.

El contrato de comodato terminará ipso facto, en el evento que la Beneficiaria no cumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el Convenio Fondo Concursable 2008, para la "CREACIÓN DE ORQUESTAS", suscrito entre las partes con esta misma fecha. En este evento, la Beneficiaria deberá restituir inmediatamente los instrumentos que por el presente acto se han entregado en comodato.

Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación se reserva el derecho de pedir la restitución de los instrumentos musicales cedidos en comodato en cualquier momento, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2194 del Código Civil. La reserva precedentemente citada es expresamente aceptada por el Comodatario conviniendo las partes en que el presente comodato es a título precario.

TERCERO: El comodatario sólo podrá destinar los instrumentos musicales materia de este Contrato para el desarrollo exclusivo de actividades relacionadas con su condición de establecimiento educacional, esto es instruir, educar, lo que especialmente incluye su destinación a la formación y desarrollo de orquestas juveniles e infantiles.

El comodatario deberá mantener los instrumentos en perfecto estado de conservación para ser utilizado por sus alumnos, según sean sus requerimientos.

En caso de contravención al uso convenido, y sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Segunda, la Fundación podrá exigir la restitución inmediata de los instrumentos.

CUARTO: Sin perjuicio de las obligaciones señaladas en las cláusulas precedentes, el Comodatario queda, además obligado a lo siguiente:

Se obliga a mantener los instrumentos musicales cedidos en comodato en perfecto estado de conservación, para lo cual no podrá destinarlos sino a su uso natural, deberá guardarlos y conservarlos en un lugar adecuado, que los preserve de humedad y otros agentes atmosféricos que puedan causar su deterioro.

El comodatario no podrá ceder ni traspasar a título alguno, total o parcialmente, el presente Contrato, obligándose a cumplirlo estrictamente.

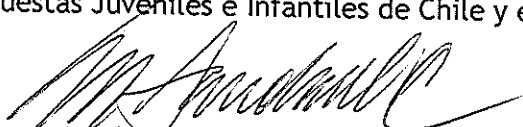
QUINTO: La Fundación queda autorizada, desde ya, a efectuar inspecciones periódicas de los instrumentos cedidos en comodato, a fin de controlar y exigir el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

SEXTO: Para los efectos legales que se deriven de la aplicación de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y prorrogan competencia ante sus tribunales.

El poder de doña Luisa Durán de la Fuente para comparecer en representación de la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, consta de escritura pública otorgada el 21 de agosto de 2008 ante la Notaría de don Pablo González Caamaño.

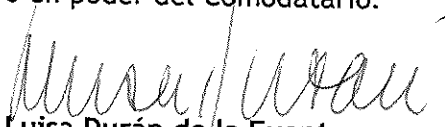
El poder de doña María Sandoval Castro para comparecer en representación de Parthenon College, consta de escritura pública otorgada el 30 de Septiembre del 2004 Según Resolución Exenta 2481

Para constancia, las partes firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile y el otro en poder del Comodatario.



María Sandoval Castro
Representante Legal
Parthenon College

María Mercedes Sandoval
Magíster en Educación
Orientación y Consejería
Doctora en Educación



Luisa Durán de la Fuente
Directora Ejecutiva

Fundación de Orquestas Juveniles e
Infantiles de Chile